

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 749/1995, interpuesto por Subproductos Industriales, SL.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 749/1995, promovido por Subproductos Industriales, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso declarando la conformidad a derecho de las resoluciones recurridas. No se aprecian motivos para la imposición de las costas.

Sevilla, 5 de noviembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

La Orden de 6 de mayo de 1997 regula y convoca determinadas ayudas públicas en materia de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, para 1997.

En base a la medida «Subvención de Salarios para Centros Especiales de Empleo», englobada en el marco de los Programas de Fomento de Empleo para Personas Minusválidas, se ha concedido ayuda, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican, a la siguiente entidad para el mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas minusválidas trabajadoras en Centros Especiales de Empleo.

Aplicaciones presupuestarias:

01.13.00.18.23.471.00.23A.1.  
31.13.00.18.23.471.00.23A.0.

Expediente: SA-CEE-1/97-JA.  
Entidad: Imprenta Electrónica «A Demanda», S.L.  
Importe: 4.038.332 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 5 de noviembre de 1997.- El Delegado, Francisco García Martínez.

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1049/1989-14, interpuesto por Vista Nevada, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número

1049/1989-14, promovido por Vista Nevada, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Vista Nevada, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 30 de marzo de 1989, que en alzada confirmó la de 13 de diciembre de 1988 de la Delegación Provincial del mismo Organismo en Granada en la que se impone una sanción de 500.100 ptas., por el acta de infracción T-1346/88, levantada en visita de inspección de 2 de mayo de 1988, declarándolos nulos por no ser conformes a derecho, y sin efecto la sanción a que los mismos se refieren. Sin expreso pronunciamiento en las costas.

Sevilla, 10 de noviembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1069-93N AJ, interpuesto por Unión Sindical Obrera USO.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de enero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1069-93N AJ, promovido por Unión Sindical Obrera USO, sobre Regulación de Empleo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por Unión Sindical de Trabajadores, contra las Resoluciones de 5 de octubre de 1993 de la Dirección General y la de 26 de junio de 1993 de la Delegación Provincial de Cádiz, las que hemos de confirmar por su bondad jurídica. Sin costas.

Sevilla, 13 de noviembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se amplían los Concursos Sanitarios cuya gestión directa corresponde a la Dirección General de Farmacia y Concursos.*

La Orden de 11 de mayo de 1993 (BOJA núm. 54, de 22 de mayo), atribuye a la Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación, la competencia para la gestión de aquellos Concursos que previamente se establezcan mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud.

En virtud a lo anterior, la Viceconsejería de Salud ha venido determinando los Concursos Sanitarios cuya gestión directa corresponden al citado centro directivo.

El Decreto 317/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio

Andaluz de Salud, atribuye a la Dirección General de Farmacia y Conciertos la coordinación de la política de conciertos con entidades públicas y privadas, para la prestación de servicios sanitarios, así como la gestión de determinados conciertos. A mayor abundamiento, la Disposición Adicional Primera, párrafo 2, del citado Decreto, determina que las competencias asignadas por la misma norma se entenderán atribuidas a los Centros Directivos que, en virtud del Decreto, asuman las competencias por razón de la materia.

Por lo expuesto, así como la necesidad de continuar desarrollando las innovaciones introducidas en el Decreto, se hace aconsejable ampliar los Convenios o Conciertos Sanitarios.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 317/1996, de 2 de julio, y demás disposiciones de desarrollo.

### RESUELVO

Primero. Corresponde a la Dirección General de Farmacia y Conciertos la gestión directa de los conciertos, vigentes o futuros, que para la prestación de asistencia sanitaria en Centros Hospitalarios sean suscritos con la Clínica Terapéutica Mediterráneo, de Almería.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 1997.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*CORRECCION de errores de la Orden de 7 de julio de 1997, por la que se resuelve inscribir con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado Marroquíes Bajos, en Jaén. (BOJA núm. 95, de 16.8.97).*

Advertidos errores en la Orden de 7 de julio de 1997, por la que se resuelve inscribir con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado Marroquíes Bajos, en Jaén, procede su corrección en la siguiente forma:

- En las páginas números 10.030, 10.031 y 10.032 deberán sustituirse los planos de delimitación de la Zona Arqueológica de Marroquíes Bajos por el que se adjunta como anexo al presente texto.

- En la página número 10.029, al apartado 1 del punto 8 debe añadirse un apartado 2.º Así, donde dice:

«8. Documentación.

1. El proyecto de obra identificará y definirá de forma completa la actuación a realizar, poniendo especial énfasis en las especificaciones que contribuyan a aclarar las actuaciones que afecten al subsuelo, incluyendo al menos la documentación que se enumera a continuación:

- a) Memoria Expositiva.
- b) Plano de situación general (E. 1:2.000).
- c) Plano de localización detallada (E. 1:1.000 o superior).

d) Plano de cimentaciones con cotas de altitud sobre el nivel del mar.

e) Secciones longitudinales y transversales con indicación de la rasante del estado actual del terreno.

f) Estudio geológico, si lo contiene el proyecto».

Debe decir:

8. Documentación.

1. El proyecto de obra identificará y definirá de forma completa la actuación a realizar, poniendo especial énfasis en las especificaciones que contribuyan a aclarar las actuaciones que afecten al subsuelo, incluyendo al menos la documentación que se enumera a continuación:

a) Memoria Expositiva.

b) Plano de situación general (E. 1:2.000).

c) Plano de localización detallada (E. 1:1.000 o superior).

d) Plano de cimentaciones con cotas de altitud sobre el nivel del mar.

e) Secciones longitudinales y transversales con indicación del rasante del estado actual del terreno.

f) Estudio geológico, si lo contiene el proyecto.

2. Para el cumplimiento de los objetivos de investigación, conservación y difusión de la Zona Arqueológica de Marroquíes Bajos, los proyectos de intervención arqueológica cuya autorización se solicite contendrán la información que se establece en los formularios de control que se especifican a continuación:

Formulario 1 (a cumplimentar por el solicitante previamente a la intervención arqueológica). En todo caso se deberán presentar todos los documentos relacionados a continuación o, cuando ello no sea posible, justificarlo por escrito. El formulario se adjuntará al proyecto de intervención arqueológica.

Expediente núm.:

Título del proyecto:

Modalidad:

El proyecto deberá contener los siguiente documentos (indicar con una cruz cuando proceda):

Datos personales del solicitante. (En el caso del Director de la intervención, deberá constar nombre, dirección, teléfono, fecha y firma.)

Titulación académica y curriculum vitae.

Autorización del propietario y documento acreditativo de la propiedad.

Memoria.

Planos.

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (a cumplimentar por la Consejería de Cultura cuando la obra sea contratada por la misma).

Presupuesto con partida del 20% para medidas de conservación (cuando proceda).

Memoria (indicar con una cruz cuando proceda):

- Justificación expresa del cumplimiento de la normativa vigente.

- Justificación de la situación de urgencia.

- Descripción de la zona a intervenir y delimitación mediante polígono con distancia entre vértices.

- Explicitación de los objetivos perseguidos.

- Determinación y justificación de la metodología a seguir.

- Definición de propuestas de medidas preventivas y de conservación.